



COPIA LEGALIZADA

*Presidencia del Estado Plurinacional
de Bolivia*

Resolución Suprema **04152**

La Paz, **16 SET. 2010**

Vistos y Considerando:

Que el Honorable Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, Tercera Sección de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, solicita al Ministro de Planificación del Desarrollo homologar la Ordenanza Municipal N° 014/2008, de 28 de febrero de 2008 y adjunta la documentación requerida.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 1669, de 31 de octubre de 1995, establece que el Poder Ejecutivo, mediante Resolución Suprema, homologará la Ordenanza Municipal que determina los radiourbanos y los planes de uso del suelo rural.

Que el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 24447, de 20 de diciembre de 1996, determina que los Planes de Uso del Suelo Municipal, serán aprobados mediante Ordenanza Municipal, que entrará en vigencia, una vez homologada por Resolución Suprema.

Que de conformidad al Artículo 78 de la Ley N° 2028, de 28 octubre de 1999, de Municipalidades, los Gobiernos Municipales, en el marco de una Planificación Estratégica, deben formular el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, bajo las normas básicas, técnicas y administrativas del Sistema Nacional de Planificación – SISPLAN y de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, garantizando el carácter participativo del mismo; asimismo, el Artículo 79 determina que el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, comprenderá las áreas urbana y rural del Municipio, estableciendo la delimitación de dichas áreas que cuenten con los servicios básicos de energía eléctrica, saneamiento básico, educación y salud.

Que la Resolución Suprema N° 222631, de 7 de septiembre de 2004, aprueba el Reglamento que implementa el proceso administrativo de homologación de Ordenanzas Municipales de cambio de uso de suelo a Urbano.

Que el Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Planificación y Coordinación, en los informes técnico MPD/VPC/DGPT/N° 698/2009, de 31 de diciembre de 2009 y legal MPD/DGAJ/RMA N° 03/2010, de 6 de enero de 2010, establecen la procedencia de la homologación de la Ordenanza Municipal N° 014/2008, de 28 de febrero de 2008 emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, mediante resolución expresa.



*Presidencia del Estado Plurinacional
de Bolivia*

- 2 -

SE RESUELVE:

ÚNICO.- Homologar la Ordenanza Municipal N° 014/2008, de 28 de febrero de 2008, dictada por el H. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, Tercera Sección de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, relativa al límite del área urbana del Centro Poblado de Santa Elena.

Regístrese, cúmplase y archívese.

FDO. EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Fdo. E. Viviana Caro Hinojosa
MINISTRA DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Juan Carlos Zurita Zabaleta
JEFE UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL Y
MEMORIA INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



H. CONCEJO MUNICIPAL DE "VILLA TUNARI"

Capital Turística del Trópico Cochabambino

Cochabamba - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº014/2008

VISTOS:

La solicitud presentada por el H. Alcalde Municipal mediante Cite: Nº 150/2008 e Informe Técnico Nº 44/2008 de fecha 21 de febrero de 2008 de la Dirección de Urbanismo y Catastro; referida a la carencia de una Ordenanza Municipal que delimite con coordenadas geográficas el área urbana del Centro Poblado de Santa Elena, ubicado en el Departamento de Cochabamba, Provincia Chapare, Tercera Sección Villa Tunari, Cantón Villa Tunari, los demás antecedentes de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 Parágrafo I numerales 2 y 7 de la Ley de Municipalidades Nº 2028 de 28 de octubre de 1999, determina que son atribuciones de los Gobiernos Municipales: Aprobar, regular, fiscalizar y coordinar la ejecución de los planes de ordenamiento territorial del Municipio en concordancia con las normas departamentales y nacionales de acuerdo a criterios técnicos; como también cumplir y hacer cumplir las normas especiales nacionales y municipales de uso de suelo, subsuelo, sobresuelo, agua y recursos naturales.

Que, el artículo 79 en su numeral 6 de la Ley de Municipalidades Nº 2028 dispone que el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial comprenderá el Área Urbana y Rural del municipio y establecerá "la delimitación de las Áreas Urbanas que cuentan con los servicios básicos de energía eléctrica, saneamiento básico, educación y salud"

Que, el artículo 30 del Decreto Supremo Nº 24447 de 20 de diciembre de 1996, establece que: "En cada municipio podrán existir una o más Áreas Urbanas, de acuerdo al ordenamiento territorial, a las características que presenten los centros poblados y a las posibilidades del Gobierno Municipal para la prestación de los servicios básicos".

Que, en mérito al Informe Técnico Nº 44/2008 de fecha 21 de febrero de 2008 de la Dirección de Urbanismo y Catastro, se establece la delimitación del área urbana de la población de Santa Elena, ubicado en el Departamento de Cochabamba, Provincia Chapare, Tercera Sección Villa Tunari, Cantón Villa Tunari.

Que, habiéndose cumplido con todos los requisitos de orden legal, técnico y administrativo para delimitar el Área Urbana de la población de "Santa Elena", perteneciente a la jurisdicción del Municipio de Villa Tunari es necesario aprobar dicha delimitación.

Que, el H. Concejo Municipal, luego de haber analizado, deliberado en Sesión Ordinaria de la fecha, en aplicación del Art. 12 numeral 5 de la Ley 2028 de Municipalidades, demás normas legales citadas y en atención al Informe en Conclusiones de la Comisión Jurídica del H. Concejo Municipal, debidamente respaldado por el Informe Legal Nº 24/08 de fecha 28 de febrero de 2008; se determinó aprobar los límites urbanos de la población de Santa Elena.

Que, en cumplimiento de las competencias otorgadas a los Gobiernos Municipales a través de la ley de Municipalidades de acuerdo a lo que prescribe el Art. 4 Parágrafo II numeral 3 y el Art. 12 numeral 4, el H. Concejo Municipal tiene la facultad de dictar y aprobar Resoluciones y Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI, EN USO ESPECÍFICO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR, DICTA LA PRESENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese los Límites Urbanos de la población de Santa Elena, ubicado en el Departamento de Cochabamba, Provincia Chapare, Tercera Sección Villa Tunari, Cantón Villa Tunari, Distrito Municipal Nº 2, con una extensión de 10 hectáreas 7549 metros cuadrados, de acuerdo al plano adjunto que forma parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal y los 19 puntos topográficos en Sistema WGS84 de coordenadas geográficas U.T.M., correspondiente a la cuadrícula de la zona 20 K, que definen el perímetro del Área Urbana, como sigue:

LEGALIZADO
CONCEJO MUNICIPAL G.M. VILLA TUNARI



H. CONCEJO MUNICIPAL DE "VILLA TUNARI"

Capital Turística del Trópico Cochabambino
Cochabamba - Bolivia

000019



Nº	PUNTO	ESTE	NORTE	EQUIPO
1	97045018	244474,334	8125310,738	GPS XT
2	97045088	244500,472	8125283,234	GPS XT
3	97045107	244533,461	8125239,620	GPS
4	97045105	244510,922	8125162,397	GPS
5	97045104	244475,164	8125074,592	GPS
6	97045103	244452,404	8124996,780	GPS
7	97045102	244432,401	8124920,884	GPS
8	97045101	244423,571	8124882,950	GPS
9	97001334	244392,361	8124782,587	GPS
10	97045112	244343,859	8124791,835	GPS
11	97045125	244178,244	8125036,498	GPS XT
12	97045126	244193,172	8125119,764	GPS
13	97045210	244143,096	8125198,426	GPS
14	97045159	244214,593	8125253,762	GPS
15	97G04513	244222,728	8125260,139	GAB
16	97045006	244230,752	8125217,979	GPS
17	97045003	244239,709	8125168,761	GPS
18	97045004	244329,840	8125211,782	GPS
19	97045022	244380,344	8125236,571	GPS
1	97045018	244474,334	8125310,738	GPS XT

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase la presente Ordenanza Municipal ante el Ministerio respectivo del Poder Ejecutivo Nacional, para su consiguiente homologación.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Villa Tunari, a los VEINTIOCHO días del mes de FEBRERO del año dos mil ocho.

Rodolfo Eza Ramos
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
VILLA TUNARI



Cipriana Rocha González
SECRETARIA - CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
Villa Tunari

LEGALIZADO
CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. VILLA TUNARI